



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0106-2024-GOB

Huacho, 22 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N°0103-2024-LYBZ, recibido el 14 de febrero de 2024; el Informe N°0188-2024-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 14 de febrero de 2024; el Informe N°203-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 14 de febrero de 2024; el Memorando N° 677-2024-GRL/GRI, de fecha 16 de febrero de 2024; el Informe Legal N°285-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 20 de febrero de 2024; el Informe N°181-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024; la Hoja de Envío S/N (Doc. 5133850 - Exp. 3127192), recibido el 20 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, al respecto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en tal orden de ideas, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a este efecto, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los





lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14° inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en este sentido, resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024, de 17 inversiones que se encuentran en la Fase de Ejecución Física que no se encuentran en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Jefatura de Obras realizar las acciones necesarios enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2024 debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N°0188-2024-GRL-GRI/DRTC-JCGF, recibido el 14 de febrero de 2024, el Coordinador del Área de Caminos informa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, referente al Informe N°0103-2024-LYBZ, de fecha 14 de febrero de 2024, en la que el Coordinador de la Oficina de Obras – SDC, solicita la incorporación como inversión no prevista en el 2024 del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA**



EN EL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2437176, el cual se encuentra culminado y recepcionado; precisando que en el marco de la Directiva N°005-2023-GRL-GGR, es necesario que el Titular del Pliego, determine la necesidad de priorizar la ejecución de la inversión a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°203-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 14 de febrero de 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, informa al Gerente Regional de Infraestructura, respecto a los documentos señalados en el párrafo precedente, en la que el Coordinador del Área de Caminos y el Coordinador de la Oficina de Obras, indican que existe un compromiso contractual de S/ 48,984.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), derivado del Contrato N°155-2022-GRL/BIENES, referente al proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2437176**; en ese sentido solicita la incorporación como inversión no prevista en el 2024 del referido proyecto, en el marco de la Directiva N°005-2023-GRL-GGR;

Que, mediante Memorando N°677-2024-GRL/GRI, de fecha 16 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la incorporación como inversión no prevista en el 2024 del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2437176**, en base al Informe N°203-2023-GRL/GRI/DRTC-D, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe Legal N°285-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 20 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara la fundabilidad de la petición por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024, del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2437176**, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección de Transportes y Comunicaciones realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2024, debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes, por los argumentos desarrollados en el acto resolutivo;

Que, con Informe N°181-2024-GRL/GGR, de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y con la Opinión Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que declara la fundabilidad de la solicitud de incorporación no prevista en el año 2024 del referido proyecto; la encuentra conforme, por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;



Que, a través de la Hoja de Envío S/N (Doc. 5133850 - Exp. 3127192), recibido el 20 de febrero de 2024, la Gobernación Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024, del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA EN EL DISTRITO DE VÉGUETA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2437176**; en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA